



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. GADPC-PREF-2023-095 DEROGATORIA A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. GADPC-PREF-2020-040.EQUIPO TÉCNICO ESPECIAL DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL REINICIO DE OBRAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI.

DRA. LOURDES LICENIA TIBÁN GUALA PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 252, segundo inciso, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La Máximo Autoridad Administrativa en cado provincia será el Prefecto". (...)";

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la facultad ejecutiva en los Gobiernos autónomos descentralizados comprende el ejercicio de potestades públicos privadas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del prefecto o prefecta.;

Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) prescribe: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; (...) h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

Que, con Oficio Nro. GADPC-GFISCO-GADPC-2023-041, el Ing. Ricardo Alarcón, Director de Fiscalización indica a la Máxima Autoridad, "...dado que el COE Nacional con fecha 11 de mayo de 2023 resuelve adoptar la resolución de la Organización Mundial de la Salud (OMS)





que declara terminada la Emergencia de Salud de Importancia Internacional para COVID-19 ..."

Que, con Informe Técnico Nro. GADPC-GTH-USSO-006, el Ing. Víctor Moreno, Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y el Ing. Diego Molina Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos recomiendan "...suprimir la Resolución Administrativa No. GADPC-PREF-2020-040...donde en tiempo de pandemia por la enfermedad y aplicación de un protocolo de bioseguridad que los contratistas de la institución realicen sus labores de forma segura..."

Con los antecedentes expuestos en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 49 y 50, literal a) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPC-PREF-2020, de 30 de junio de 2020. Equipo Técnico Especial de Protocolo de Bioseguridad para el Reinicio de Obras del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

Artículo 2.- DISPONER, a Secretaria de General, poner en conocimiento a las gestiones institucionales, con la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR al Director/a de Comunicación para la publicación correspondiente la del presente instrumento legal a través de los medios de difusión institucional conforme el Art. 70 de Código Orgánico Administrativo.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Notifíquese y Cúmplase. -



Lourdes Licenia Tibán Guala.

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.

Elaborado por:

Abg. Juan Carlos Albán R Revisado-Aprobado por:

Aba, Leonor Checa